MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 12 de diciembre de 2024.

Acuerdo n.° 1357
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que los artículos 65 y 66 de la *Constitución* reconocen que la salud de los habitantes constituye un bien público y por ende es obligación del Estado y de las personas velar por su conservación y restablecimiento; y que, el Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos y a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible, caso en el cual toda persona está obligada a someterse al tratamiento.

II. Que el artículo 5 literal "a" de la *Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud*, establece que el Ministerio de Salud, emitirá normas técnicas que regulen la conformación, custodia y consulta del expediente clínico.

III. Que el artículo 24 de la *Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud* dispone que el Sistema Único de Información en Salud, es una herramienta para la toma de decisiones para el funcionamiento integral de todas las instituciones que lo conforman; su organización y funcionamiento estará a cargo del Ministerio de Salud, y por lo cual el Sistema Único de Información en Salud debe tener una estructura mínima y funcional, que abarque la consolidación general de los registros de datos circunscritos a la salud generados por las instituciones públicas y privadas, la producción e integración de estadísticas e indicadores de salud y poblacionales, así como cualquier otra información que sea de utilidad del mismo.

IV. Que con fecha 21 de agosto de 2023, se emitió el *Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud n.° 1853*, por el cual se crea el Sistema de Información denominado Sistema Integrado de Salud, conformándose además la Comisión del Sistema Integrado de Salud.

V. Que en virtud de los principios de antiformalismo, celeridad e impulso de oficio y economía establecidos en la *Ley de Procedimientos Administrativos*, es necesario

simplificar el mecanismo de conformación de la Comisión del Sistema Integrado de Salud, por lo que es pertinente modificar el Acuerdo Ejecutivo n.° 1853, anteriormente mencionado con el fin de reducir la tramitología que se tendría que generar ante el nombramiento de nuevos miembros de la Comisión.

POR TANTO, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:

Art. 1.- Modificar el numeral 3 del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud n.° 1853, de fecha 21 de agosto de 2023, de la siguiente manera:

"3. La Comisión del Sistema Integrado de Salud del Ministerio de Salud estará conformada por un delegado titular y un suplente de las siguientes dependencias: Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud; Unidad de Monitoreo SIS; Dirección de Planificación; Unidad de Estadística e Información; Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación; Dirección Nacional de Hospitales; Dirección de Políticas y Gestión en Salud; Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención; Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación; Unidad Materno Perinatal; Unidad de la Niñez; Dirección de Cadena de Suministros; Unidad de Servicios de Apoyo y Diagnóstico; Unidad Nacional de Enfermería; y, Fondo Solidario para la Salud.

Los miembros de la Comisión serán designados por cada una de las dependencias mencionadas, mediante nota dirigida al Coordinador de la Comisión del Sistema Integrado de Salud (SIS) quien a su vez informará al Titular del Ministerio de Salud.

El Director de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud ejercerá la coordinación de la Comisión del Sistema Integrado de Salud de la Secretaría de Estado."

Art. 2 .- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*